

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 230
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

Con el plausible objeto de llenar las variadas exigencias del servicio público, se centralizaron en la Secretaría del Ministerio que V. M. se ha dignado confiarle todos los negocios referentes a los departamentos de Administración, Gobierno y Beneficencia y Sanidad, convirtiendo en Secciones las Direcciones generales de los propios ramos. Croyese conveniente para el más breve y acertado despacho de los negocios que aquellos centros directivos debían colocarse bajo la inmediata y exclusiva dependencia del Ministro, limitando las facultades de los nuevos Jefes de Sección, pero reconociendo a la vez y tan cumplidamente la gravedad de su cargo, que en el Real decreto de 6 de Noviembre último se les asignó iguales sueldo y categoría que a los Directores generales. Sensible es que la experiencia no haya correspondido a los buenos deseos que aconsejaron la variación de nombre y alteración de atribuciones de que anteriormente se hallaban investidos los Jefes de las tres dependencias mencionadas, y que la falta de iniciativa a que se les redujo en asuntos de mero trámite, más bien que la unidad apetecida, produzca mayor lentitud de la que antes se observaba en la pronta y expedita gestión de los negocios.

La rapidez en el despacho de estos es una condición de gobierno cuya importancia no se oculta a la sabiduría de V. M., ni tampoco la imposibilidad de conseguirla si continúa como hasta aquí descansando todo el peso de los asuntos de aquellas oficinas centrales sobre un solo funcionario, harto abrumado ya con las vastas atenciones de la Subsecretaría, y al que pueden y deben ayudar en obsequio del mejor servicio, como antes se practicaba, los actuales Jefes de Sección. Por estas razones, y con el profundo convencimiento de que no porque se restablezcan las antiguas Direcciones dejará de tener el Jefe de la Secretaría la conveniente inspección en todos los asuntos que por su índole sean de la resolución de V. M., ni la oportuna noticia de la instrucción y trámite de los que aspiren a aquella, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 7 de Abril de 1858.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Ventura Diaz.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que Me ha expuesto mi Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablecen las Direcciones generales de Administración, Gobierno

y Beneficencia y Sanidad en el Ministerio de la Gobernación, con las mismas condiciones que existieron hasta mi Real decreto de 6 de Noviembre de 1857.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Ventura Diaz.

De acuerdo con lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Director general de Administración en el Ministerio de la Gobernación a D. Mariano Herrero, Jefe de Sección del mismo ramo en dicho Ministerio.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Ventura Diaz.

Con arreglo a lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Director general de Gobierno en el Ministerio de la Gobernación a D. Rafael de Navascués, Jefe de Sección del mismo ramo en dicho Ministerio.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Ventura Diaz.

En virtud de lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Director general de Beneficencia y Sanidad en el Ministerio de la Gobernación a D. Tomas Rodríguez Rubí, Jefe de la Sección de los mismos ramos en dicho Ministerio.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Ventura Diaz.

Subsecretaría.—Sección de gobierno.—Negociado 4.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se recomiende a los funcionarios del orden administrativo la importancia de la obra que con el título de Colección completa de las decisiones dictadas a consulta del Consejo Real desde su instalación en 1816 hasta su supresión en 1854, han publicado los directores de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia, seguida de un repertorio alfabético de las cuestiones y puntos de derecho que en aquellas se resolvieron.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1858.—Diaz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociación de acciones de la emisión autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con objeto de proporcionarse una suma efectiva de cuatro millo-

nes de reales con destino a las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociación se verificará en pública subasta, con arreglo a la Instrucción que Me he dignado aprobar en este día.

Dado en Palacio a siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquín Ignacio Meneos.

INSTRUCCION con arreglo a la cual se ha de verificar la subasta para realizar cuatro millones de reales efectivos con destino a las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociación de acciones que llevarán el cupon pagadero en 4.º de Julio de 1858 de la emisión autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con destino a las obras del Canal de Isabel II, para obtener cuatro millones de reales vellón efectivos; en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El día 4.º de Mayo, a la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta, compuesta del Ministro del ramo, el Director general de Obras públicas, un individuo del Consejo de Administración del Canal, el Ordenador general de Pagos, el Abogado Consultor y el Jefe del Negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregan al Presidente de la Junta, en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico o en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposición.

3.º La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo a que ha de hacerse la adjudicación de las acciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contiene el precio mínimo acordado por la Junta, desechándose desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

Primero. Serán preferidas las de precios más altos, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

Segundo. Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia a la de mayor cantidad, y si estas no estuvieran convenientes para la emisión, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emisión.

Cuarto. Si con dos o más proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitación verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por ciento sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicación entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente:

50 por 100 el 15 de Mayo de este año.

25 por 100 el 10 de Junio.

25 por 100 el 10 de Julio próximo,

quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último pliego, y recibiendo al verificar la de cada una de ellas las acciones equivalentes, y si estas no estuvieran convenientes para la emisión, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emisión.

6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto a los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes a las admitidas.

Madrid 7 de Abril de 1858.

Aprobado por S. M.—Joaquín Ignacio Meneos.

Modelo de proposición.

El que suscribe se obliga a tomar... acciones del Canal de Isabel II al tipo de... con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de instrucción de 7 de Abril último, habiendo depositado la cantidad correspondiente según la adjunta carta de pago.

Madrid... de... de 1858

(Firma del interesado.)

Artículos de la ley de 19 de Junio de 1855 a que se refiere la operación de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento a emitir acciones del canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, a medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administración, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conducción y distribución de las aguas en el interior de Madrid y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 4.000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y a su amortización se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que a esta operación se destinan, y gozarán además de un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortización de estas acciones:

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un crédito de cuatro millones de reales que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la sección correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puercas de Madrid.

Art. 30 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 por el cual se restablecieron los impuestos de consumos y de puercas.

Las referidas especies que contiene la tarifa núm. 2 solo adeudarán en Madrid los derechos del Tesoro que en la misma se marcan, y los recargos para obligaciones provinciales y municipales que se establezcan. El Gobierno entregará al Banco de España todos los meses ó en períodos más cortos, de los rendimientos que para la Hacienda se obtengan de esta contribución, una cantidad equivalente a la dozava parte del importe que en el año actual produzcan los arbitrios establecidos por la ley de 19 de Junio de 1855, para el pago de intereses y amortización de las acciones del Canal de Isabel II.

Por Real orden expedida por el Ministro de Hacienda con fecha 23 de Junio de 1857 se dispuso, conforme con lo manifestado por las Direcciones generales de Contribuciones y del Tesoro público, que para que pudiera realizarse con puntualidad el abono de los fondos reclamados por este Ministerio, en equivalencia del producto anual de los arbitrios que estableció la ley de 19 de Junio de 1855 con destino a las obras del Canal de Isabel II, se hicieran los correspondientes pedidos en los presupuestos mensuales de obligaciones por dozavas partes, lo cual ha venido practicándose desde aquella fecha.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La manera, á veces irregular, con que desde el establecimiento de los ferrocarriles hasta que se promulgó la ley de 3 de Junio de 1855 han venido haciéndose las concesiones, ha sido causa de que en algunos caminos no se hayan fijado tarifas de los precios de peaje y transporte que debían percibir las empresas.

Siendo, por otra parte, indispensable llenar este vacío a medida que se han ido abriendo al público estas líneas, y no estando el Gobierno de V. M. facultado por la ley para resolver de un modo definitivo las cuestiones de tarifas que, en último resultado, vienen a ser las que regulan el precio por que se otorgan las concesiones, ha sido necesario ir fijando, con el carácter de provisionales, las que en cada vía debían servir para su explotación.

Resultado inevitable de este sistema es que en el día no guarden estas tarifas la proporción correspondiente al costo y productos de los caminos, encontrándose además las compañías sin seguridad en la cobranza de los precios que se les han señalado, y expuesto el comercio á ver cambiadas de continuo las condiciones de los transportes.

Resuelto el Gobierno de V. M. á remediar los males que una situación tan incierta como insostenible tiene por fuerza que producir, creyó llegado el caso de resolver todas estas cuestiones de la manera que reclaman la ley y el mejor servicio de las modernas vías de comunicación.

Bien pudiera el Ministro que suscribe, previa la autorización de V. M., redactar y presentar desde luego á las Cortes los proyectos de ley que arreglaran de una manera definitiva las tarifas de las diferentes compañías que hoy

cobran sus derechos con sujeción á los tipos provinciales; pero deseando proceder con el mayor acierto en un asunto tan delicado y de tanto interes para las compañías concesionarias, y sobre todo para el público, ha creído preferible proponer á V. M. la creación de una Comisión de personas competentes que, ocupándose inmediatamente en el estudio de todas las graves cuestiones relacionadas con las tarifas de los ferro-carriles, informen al Gobierno sobre ellas, á fin de que pueda éste presentar á las Cortes los correspondientes proyectos de ley que, fijando de una manera definitiva dichas tarifas, eviten los inconvenientes que lleva siempre consigo toda interinidad.

A este efecto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la augusta aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 7 de Abril de 1858.—El Conde de Guendulain.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros Me ha expuesto el de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comisión que, examinando las circunstancias especiales de los ferro-carriles que no tienen aún fijadas sus tarifas ó las tienen solo aprobadas provisionalmente, y tomando en consideración su costo, subvención, tráfico actual y futuro probable, gastos de conservación y explotación y demas que crea necesario, proponga, previo informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, los precios máximos de peaje y transporte que deban regir para la explotación de cada una de las líneas indicadas y cuanto juzgue además conducente á su más justa y acertada percepción.

Art. 2.º Esta Comisión se compondrá del Marques de Vallgornera, Senador, Presidente; y de los Vocales D. Alejandro Mon y D. Miguel de Roda, Ministros que han sido, el primero de Hacienda y el segundo de Fomento; de D. Vicente Vazquez Queipo, Senador; Don Ramon de Echevarría, Director general de Obras públicas; D. Calixto Santa Cruz y D. ... de Valle, Inspectores de distrito del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de D. Máximo de la Cantolla, Oficial del Negociado de Ferro-carriles del Ministerio de Fomento, que hará las veces de Secretario.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquín Ignacio Meneos.

Obras públicas.—Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la relación definitiva formada por la Junta de Comercio de esta corte, que manifiesta el importe de las indemnizaciones señaladas á los industriales comprendidos en la reforma de la Puerta del Sol, y disponer que por el Consejo de Administración de las obras del referido sitio se proceda al pago respectivo de las cantidades que en la misma se señalan, según está prevenido en la Real orden de 9 de Enero de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

RELACION DEFINITIVA que manifiesta el importe de las indemnizaciones señaladas á los industriales comprendidos en la reforma de la Puerta del Sol, con expresion de los principales elementos que se han tenido en cuenta para su determinación, formada en virtud de lo prevenido en la Real orden fecha 9 de Enero último por la Junta de Comercio de Madrid.

Table with 10 columns: Número de orden, Idem de la manzana, Nombre de la calle, Número de la casa, Piso que ocupa el establecimiento, Clase del mismo, Nombre del industrial, Fecha en que se estableció, Importe anual del arrendamiento, Idem de la contribucion que paga, Indemnizacion que se le concede.

Table with 11 columns: Número de orden, Idem de la manzana, Nombre de la calle, Número de la casa, Piso que ocupa el establecimiento, Clase del mismo, Nombre del industrial, Fecha en que se estableció, Importe anual del arrendamiento, Idem de la contribución que paga, Indemnización que se le concede.

Summary table with 3 columns: Importe anual del arrendamiento (1.095.160), Idem de la contribución que paga (172.779), Indemnización que se le concede (2.481.390,52).

Sobranje aplicable a las eventualidades que puedan ocurrir... 18.609,42
Suma igual a la destinada para la indemnización... 2.500,000

NOTA. Con arreglo a la base 10.ª de las contenidas en la citada Real orden, van comprendidos en el precedente estado los industriales que a continuación se expresan y cuyas asignaciones podrán ser entregadas en el caso previsto por aquella.

- Números 65. D. Martín Arias...
86. D. Antonio Muñoz...
108. D. Guillermo Caballero...
17. D. Jesús Valiente...
22. D. Juan Valiente...
80. D. José Hoyos...
123. D. Antonio Berdie...
19. D. Nicolás Parrando...

Madrid 18 de Marzo de 1858. = El Vicepresidente, A. Celfo Bayc. = José de Oñate. = S. Ojero. = Gaspar de la Peña. = Jaime Ercol. = Fausto Miranda. = Manuel Girona. = Juan Fabra y Floreta. = Florencio Santibañez, Vocal Secretario. = Hay dos señores ausentes. = Es copia. = Echevarría

MINISTERIO DE ESTADO.
Direccion de Comercio.
La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien conceder el Regimen Ecuator a D. José Serra y a D. Guillermo C. T. Schmidt, nombrados respectivamente Consules de Turquia y de Hamburgo en Barcelona y en Trinidad de Cuba.
Asimismo S. M. se ha servido autorizar a Don Jorge Petit de Meurville para ejercer el Viceconsulado de Francia en Pamplona.

El dia 20 del próximo pasado, el Excmo. Señor Marques de Pidal tuvo la honra de presentar al Sumo Pontifice la Carta Real que acredita su carácter de Embajador extraordinario y Plenipotenciario de la Reina nuestra Señora cerca de Su Santidad, habiéndose trasladado al efecto, con la comitiva de costumbre, al Palacio del Vaticano, donde fué recibido con el ceremonial y los honores debidos al elevado cargo que S. M. se ha dignado conferirle.
Introducido cerca del Santo Padre por los Dignatarios de la corte Pontificia, al entregar sus credenciales a Su Santidad en audiencia privada, tuvo la honra de manifestar el objeto y carácter de su mision, y ante todo los sentimientos de sincero

afecto y veneracion constante que S. M. se gloria de profesar a la Santa Sede y a la sagrada Persona del Romano Pontifice, siguiendo en ello el ejemplo de sus augustos Progenitores y los religiosos sentimientos de la nacion española.
A esta manifestacion, que hizo a Su Santidad el Marques por expreso encargo de S. M., añadió que habia recibido igualmente de la Reina el de renovar la expresion de su gratitud por el testimonio de paternal interes que mereció al Santo Padre la Real Familia con motivo del fausto acontecimiento que ha llenado de júbilo a la nacion.
El Embajador de S. M. consideraba, por lo demas, como grato deber el dedicar todos sus es-

fuerzas a secundar los deseos de la Reina nuestra Señora y de su Gobierno, estrechando y robusteciendo, en cuanto de él dependiera, los vínculos que desde muy antiguo han unido a España con la Santa Sede, y que tantos bienes han producido a la Iglesia y al Estado.
Al verificarlo así, correspondieria tambien a los impulsos de su corazon y a sus deberes de católico, no quedándole nada que desear si lograba contribuir en algo a tan feliz resultado y merecer por ello la aprobacion de su Soberana y la benevolencia del Padre coman de los fieles.
Su Santidad contestó con la evangélica bondad que tanto la caracteriza, mostrando el mayor inte-

res por el pueblo español y por los Reyes. Preguntó afectuosamente por la salud de S. M., por la del Rey y demas augusta Real familia, complaciéndose particularmente en enterarse de las circunstancias de S. A. R. el Príncipe de Asturias. Su Beatitud concluyó concediendo a S. M. y a la nacion española su apostólica bendicion.
Obtenida la vénia de Su Santidad, el Marques tuvo la honra de presentarle a los individuos de la Embajada, que fueron acogidos con sumo agrado. Pasó luego a hacer la visita oficial al Cardenal Secretario de Estado; de aquí a orar, segun la costumbre, a la Basílica de San Pedro, y despues a ver al Cardenal Decano del Sacro Colegio.

En la primera sentencia del Tribunal Supremo de Justicia inserta en la Gaceta de ayer, columna 3, línea 53, donde dice *dominio de dominio*...

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con arreglo a lo que se manda en la disposición 4.ª de la instrucción de 1.ª de Abril de 1857, á fin de llevar á efecto el Real decreto de las mismas...

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

Table with 2 columns: Item, Price. Includes items like 1.365 fanegas de trigo, 4.651 arrobas de harina de id., etc.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes items like Carne de vaca, 56 á 60 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Item, Price. Includes items like Cebada, de 22 á 24 rs. fanega, Algarroba, á 33 rs. id.

Trigo vendido.

Table with 3 columns: Quantity, Price, etc. Includes items like 293 fanegas á 40 rs., 418... á 49 rs., etc.

TOTAL... 2347. Quedan por vender sobre 200 fanegas.

FONDOS PÙBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-10.

Idem diferido, id., 27-45. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 16 p.

Idem de segunda, id., 8-50 p. Idem del personal, id., 10-22 d.

Acciones de carreteras.—Emission de 1.ª de Abril de 1856. Fomento de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 86 p.

Idem de 1.ª de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., idem, 92 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., idem, 89-25 d.

Idem del Canal de Isabel II de 100 rs., 8 por 100 anual, id., 406-30.

CAMBIO.

Lóndres á 90 días fecha, 49-90 p.—París á 8 días vista, 5-18 p.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Balbino Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital...

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

del Consejo de Ministros, poniendo en conocimiento del Senado que S. M. la Reina ha determinado trasladar el Real Sitio de Aranjuez el día 10 del corriente...

Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, el dictamen de la comisión de calidades sobre las relativas al Sr. Conde de Puñonrostro.

El Sr. Fernandez Baeza ocupó la tribuna, y leyó un dictamen relativo al proyecto de ley sobre el ferrocarril de Palencia á la Coruña y Vigo...

El Sr. Tejada leyó el dictamen sobre la proposición de ley de las sesiones del Senado, obviando la palabra para apoyarla y dijo:—

Los que hemos firmado esa proposición la consideramos bajo dos conceptos: es el uno el estado actual, lo que pasa, lo que sucede con motivo de la publicación de las sesiones del Senado...

Relativamente al grave negocio de la publicación de las sesiones del Senado, hay actualmente cuatro medios, y cuatro medios simultáneos...

El estado actual es complicado y se halla espuesto á graves inconvenientes, habiendo sido calificado por los Sres. Senadores...

Por lo que hace al acto, es tan sencilla como la que los Sres. Senadores han oido hoy al abrirse la sesión, y el juicio de todos es que ese documento, único que tiene carácter verdaderamente oficial...

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

Queda el último medio, el Extracto que se forma por las empresas periodísticas: Extracto que cada una de ellas stampa según lo tiene por conveniente.

de los opinantes, ni los llamamientos al orden ni á la equidad, ni los discursos pronunciados á los documentos leídos, ni el acuerdo del Senado...

Por consiguiente, con lo que hoy se propone se va á hacer una reforma de los artículos 13 y 14 del reglamento del Senado, y esto no puede hacerse legalmente...

Al decir el Sr. Tejada que por esa proposición no se trata de atacar ni de coartar la publicidad de las sesiones, sino solo de arreglar la forma de esa publicidad...

Terminado el discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, leyóse la proposición á que el Sr. Sancho había aludido, y en la cual se pedia por el Sr. Alcalá Galiano la supresión del Diario de las Sesiones...

El Sr. Tejada leyó también el Real decreto de 19 de Enero de 1853, por el cual se hizo obligatoria para los periódicos la inserción íntegra del Extracto oficial de las sesiones de los Cuerpos colegiados...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

El Sr. Tejada: No habiéndose admitido la proposición relativa á la supresión del Diario y á su reemplazo por las actas razonadas, fuéreado el Sr. Tejada...

miétra la libre introducción por nuestros puertos. No satisfaciendo la cosecha del año siguiente, se prorogó el plazo hasta 30 de Junio del presente año.

El Sr. Molins, con motivo de una petición hecha al Gobierno, pidió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se acordara de este asunto, y el Sr. Ministro del ramo dijo que se pensaría y se resolvería.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

Yo no le pido más sino que manifieste su resolución, porque el estado actual tiene los males de la abundancia y de la escasez.

SECRETARIA DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Las Juntas generales de ganaderos del reino, en cumplimiento de las leyes y del reglamento orgánico de la Asociación general, aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1851...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes y tramitantes, transaminantes y mercaderos que quieran asistir como Vocales voluntarios á dichas Juntas...

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

En el mes de Marzo próximo pasado ha prestado el Monte 1.237.880 rs. á 3.822 personas; entre estas figuras 1.688 por cantidades desde 10 á 400 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 4.295 partidas...

ORDEN DEL DIA.

Interpelacion del Sr. Marques de Molins. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Marques de Molins tiene la palabra para explicar su interpelacion.

El Sr. Marques de Molins: Señores, sé muy bien que el Senado no gusta de esos incidentes llamados dramáticos, y debo seguir en esto las lecciones que me tiene dadas...

El Sr. Marques de Molins: Señores, sé muy bien que el Senado no gusta de esos incidentes llamados dramáticos, y debo seguir en esto las lecciones que me tiene dadas...

El Sr. Marques de Molins: Señores, sé muy bien que el Senado no gusta de esos incidentes llamados dramáticos, y debo seguir en esto las lecciones que me tiene dadas...

El Sr. Marques de Molins: Señores, sé muy bien que el Senado no gusta de esos incidentes llamados dramáticos, y debo seguir en esto las lecciones que me tiene dadas...

El Sr. Marques de Molins: Señores, sé muy bien que el Senado no gusta de esos incidentes llamados dramáticos, y debo seguir en esto las lecciones que me tiene dadas...

El Sr. Marques de Molins: Señores, sé muy bien que el Senado no gusta de esos incidentes llamados dramáticos, y debo seguir en esto las lecciones que me tiene dadas...

El Sr. Marques de Molins: Señores, sé muy bien que el Senado no gusta de esos incidentes llamados dramáticos, y debo seguir en esto las lecciones que me tiene dadas...

El Sr. Marques de Molins: Señores, sé muy bien que el Senado no

